

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

**VII**  
SECCIÓN

**PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA**

Núm. 44.463

Lunes 1 de Junio de 2026

Página 1 de 2

## BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

**CVE 2816593**

840 N° 455 AÑO 2026  
MANIFESTACION  
CANSI 2, 1 AL 30  
DE MINERA CENTINELA  
REP. 480

N° 455.- Calama, catorce de Mayo de dos mil veintiséis.- Para su inscripción en este Registro de Descubrimientos se me presenta la siguiente Manifestación Minera, que consta de la copia autorizada que a continuación se transcribe: "CODIGO: M01M PROCEDIMIENTO: Voluntario MATERIA: Minero, Manifestación -Concesión de Explotación- SOLICITANTE: MINERA CENTINELA R.U.T.: 76.727.040-2 REPRESENTANTE: JUAN ESTEBAN POBLETE NEWMAN R.U.T.: 10.742.018-5 EN LO PRINCIPAL: Manifestación Minera. PRIMER OTROSI: Acredita personería. SEGUNDO OTROSI: Forma de notificación. S.J.L. -CALAMA- JUAN ESTEBAN POBLETE NEWMAN, chileno, abogado, casado, en representación según se acreditará, de MINERA CENTINELA, Sociedad Chilena del giro de su denominación, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo N°4001, Piso 18, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, a U.S. respetuosamente digo: Que con el objeto de constituir concesiones mineras de explotación, vengo en manifestar un yacimiento de cobre y otras sustancias concesibles. El punto de interés del terreno manifestado, se encuentra ubicado en la Región de Antofagasta Provincia de El Loa, Comuna de Calama, y se determina por las siguientes coordenadas U.T.M.: Norte 7.491.500,00 metros y Este 496.500,00 metros, todas referidas al "Datum Provisorio Sudamericano La Canoa 1956, Elipsoide Internacional de Referencia 1924, Huso 19". En conformidad al artículo 44 N°4 y 46 del Código de Minería, vengo en señalar que el terreno manifestado tiene la forma de un rectángulo cuyos lados orientados Norte-Sur U.T.M. miden 1.000 metros y aquellos orientados Este-Oeste U.T.M., 3.000 metros, encerrando una superficie total de 300 hectáreas. Deseando constituir concesión minera de explotación sobre el yacimiento señalado, solicito a U.S., otorgue a MINERA CENTINELA, 30 pertenencias de 10 hectáreas cada una, las que se denominarán "CANSI 2, 1 AL 30". POR TANTO, Y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Código de Minería, RUEGO A U.S., tener por presentada esta manifestación, y acogerla a tramitación, ordenar su inscripción y publicación, disponiendo que el tribunal certifique el día y hora de su presentación de acuerdo al artículo 47 del Código de Minería, y en definitiva otorgar a favor de mi representada la concesión de explotación solicitada. PRIMER OTROSI: Sírvase S.S., tener presente que mi personería para representar a MINERA CENTINELA, consta de la escritura pública con firma electrónica avanzada otorgada en la Notaría de Santiago de Ivan Torrealba Acevedo con fecha 8 de Agosto del 2018, la que en copia digital se acompaña. SEGUNDO OTROSI: De conformidad a lo ordenado por la ley 21.394, vengo en señalar como forma especial de notificación, el correo electrónico jpoblete@aminerals.cl. NOMENCLATURA: 1. [4729]Certificado ingreso solicitud JUZGADO: 3° Juzgado de Letras de Calama CAUSA ROL: V-166-2026 CARATULADO: MINERA CENTINELA S.A/ Calama, ocho de mayo de dos mil veintiséis. CERTIFICO: Que, la presente solicitud sobre concesión de explotación minera se presentó el día 07 de mayo del 2026 por medio de la Oficina Judicial Virtual de la página web del Poder Judicial, siendo las 13:53 horas y correspondiéndole el Rol según el SITCI V-166-2026. María Paulina Ahumada Manchot Secretario PJUD Ocho de mayo de dos mil veintiséis 07:59 UTC-4 Código: XXPBCFXYYXT Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> NOMENCLATURA: 1. [4690]Ordena Inscribir y Publicar JUZGADO: 3° Juzgado de Letras de Calama CAUSA ROL: V-166-2026 CARATULADO: MINERA CENTINELA S.A/ Calama, ocho de mayo de dos mil veintiséis. A LO PRINCIPAL: Téngase por presentada manifestación minera. Reuniéndose los requisitos que establece el artículo 44 el Código de Minería, inscribese y publíquese. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 inciso final de la ley N°20.886 en relación con el artículo 9 del Acta 37,

**CVE 2816593**

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

obtégase copias autorizadas por medio de la Oficina Judicial Virtual. Certifíquese lo que corresponda. AL PRIMER OTROSÍ: Téngase presente y por acompañado el mandato judicial en forma virtual y agregado a la carpeta electrónica. AL SEGUNDO OTROSÍ: Como se pide, en la forma señalada. En Calama, a ocho de mayo de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. /nvc Héctor Alfredo Espinoza Reyes Juez PJUD Ocho de mayo de dos mil veintiséis 09:37 UTC-4 Código: LDUQCFHZTJT Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>.- Conforme con la copia autorizada que agregó al final del presente Registro bajo el N° 454.- Requirió la presente inscripción don Juan Esteban Poblete Newman, domiciliado en la comuna de Las Condes, Santiago.- DOY FE.- CONFORME CON SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA INSCRITO A FOJAS 840 BAJO EL N° 455 EN EL REGISTRO DE DESCUBRIMIENTOS DEL CONSERVADOR DE MINAS DE CALAMA, CON FECHA DE HOY.- CALAMA, 14 DE MAYO DE 2026.- CRISTOBAL IGNACIO LY VALLOTTON NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR DE MINAS INTERINO EL LOA CALAMA. Firmado digitalmente por CRISTOBAL IGNACIO LY VALLOTTON Fecha: 2026.05.22 13:40:53 CLT Razón: NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE. EXT-260522-1340-53283. Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

